

# **Declaración Universal de las Responsabilidades Humanas**

*Aplicación al clima, Noviembre de 2015*

## **Preámbulo**

Nosotros, Representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, habiendo constatado:

-1- que el alcance y la irreversibilidad de las interdependencias que se han generado entre los seres humanos, entre las sociedades, y entre la humanidad y la biosfera constituyen una situación radicalmente nueva en la historia de la humanidad, transformándola irrevocablemente en una comunidad de destino;

2- que la continuidad indefinida de los modos de vida y de desarrollo actuales, acompañada de una tendencia a limitar sus propias responsabilidades, es incompatible con la armonía entre las sociedades, con la preservación de la integridad del planeta y con la protección de los intereses de las generaciones futuras;

3- que la magnitud de los cambios actuales necesarios está fuera del alcance de las personas de modo individual y requiere de la implicación de todas y todos, y de todas las instituciones públicas o privadas;

4- que las modalidades jurídicas, políticas y financieras concebidas para dirigir y monitorear las instituciones públicas y privadas, en particular las que tienen un impacto mundial, no incitan a que éstas asuman sus plenas responsabilidades, y hasta pueden animar en ellas una conducta irresponsable;

5- que la conciencia de nuestras responsabilidades compartidas hacia el planeta es una condición de supervivencia y un progreso para la humanidad;

6- que nuestra responsabilidad compartida, más allá de los intereses legítimos de nuestros pueblos, es preservar nuestro planeta, único y frágil, evitando desequilibrios importantes que puedan ocasionar catástrofes ecológicas y sociales que afecten a todos los pueblos de la Tierra;

7- que tomar en cuenta los intereses de los otros y de la comunidad y la reciprocidad entre sus miembros son los fundamentos de la confianza mutua, de una sensación de seguridad y del respeto de la dignidad de cada persona y de la justicia;

8- que la proclamación y la búsqueda de derechos universales no son suficientes para regular nuestros comportamientos, ya que los derechos son inoperantes cuando no tienen obligación de garantía;

-9- que estos hechos requieren la adopción de principios éticos comunes como fuente de inspiración para nuestro comportamiento y nuestras reglas, así como para los de nuestros pueblos,

Adoptamos, en nombre de nuestros pueblos, la presente Declaración Universal de las Responsabilidades Humanas, y nos comprometemos: a convertirla en la base de nuestros comportamientos y nuestras relaciones; a promoverla en todos los sectores de la sociedad, a tomarla en cuenta y ponerla en práctica en el derecho internacional y en los derechos nacionales.

## **Principios de la Responsabilidad Humana**

1. Cada ser humano “dotado de conciencia y de razón”, según la Declaración de los Derechos Humanos, asume una responsabilidad hacia los demás, hacia la comunidad cercana y lejana y hacia el planeta; dicha responsabilidad es proporcional al poder de cada uno.
2. El ejercicio de un poder, más allá de las reglas mediante las cuales haya sido acordado, sólo es legítimo si responde por sus actos frente a aquéllos y aquéllas sobre quienes se ejerce y si se acompaña de una responsabilidad correspondiente al grado de poder ejercido.
3. Esta responsabilidad implica tomar en cuenta los efectos inmediatos o diferidos de las acciones, prevenir o compensar los daños y perjuicios que pudieran causar, hayan o no hayan sido cometidos voluntariamente, afecten o no afecten a sujetos de derecho. Se ejerce en todas las escalas de tiempo y de espacio.
4. Nadie está exento de su responsabilidad por razones de impotencia si no ha hecho el esfuerzo de unirse con otros, ni por razones de ignorancia si no ha hecho el esfuerzo de informarse.
5. La responsabilidad de las instituciones, públicas y privadas por igual, no exime de responsabilidad a sus directivos y viceversa.
6. La biosfera y todos sus componentes son bienes comunes que la humanidad debe proteger y la responsabilidad de dicha protección se ejerce en proporción a la facultad de gozar de ellos.
7. A daño irreversible, responsabilidad imprescriptible.

## **Aplicación de los principios de responsabilidad a los Estados**

Los jefes de gobierno y los Estados que representan, considerando la urgencia de hacer frente al cambio climático, tienen la corresponsabilidad de:

1. cooperar para crear las condiciones para una gestión efectiva de los bienes comunes mundiales y son los garantes de la integridad del planeta
2. crear un sistema jurídico transnacional que garantice la rendición de cuentas y la responsabilidad conjunta de las instituciones y sus directivos, desde el momento en que su accionar trascienda las fronteras nacionales
3. hacer evolucionar las reglas del comercio internacional, en razón del impacto sobre la biosfera de los modos de producción y de consumo, convirtiendo en obligación la sustentabilidad ecológica y social de las filiales de producción
4. reconocer los daños resultantes de los modos de vida pasados y presentes y buscar compensaciones equivalentes a esos daños
5. definir un modo de evaluación de los impactos que sea común a todas las naciones y a todas las entidades implicadas en la explotación y el comercio de los recursos naturales
6. reconocer la energía fósil como un bien común mundial y establecer en consecuencia un impuesto mundial sobre su extracción, que alimente de manera sostenible los fondos consagrados a la lucha contra el calentamiento climático y a la adaptación a los cambios que ya sean irreversibles
7. concebir y utilizar las herramientas económicas adecuadas, como cuotas generales de emisión y su transformación en una “moneda energía”, para garantizar la separación entre el desarrollo del bienestar para todos y el consumo de energía fósil y de recursos naturales no renovables
8. establecer una hoja de ruta para la descarbonización de nuestras sociedades, aplicando el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y tomando en cuenta las especificidades nacionales

## **Aplicación de los principios de responsabilidad a las empresas multinacionales:**

1. las empresas, sus accionistas y sus directivos son conjuntamente responsables de los impactos directos e indirectos de su actividad
2. las empresas transnacionales, sus accionistas y sus directivos asumen una responsabilidad conjunta en relación a las filiales de producción que influyen a través de sus filiales, subcontratistas y proveedores. Deben rendir cuenta a todas las partes involucradas de su esfera de influencia y cooperar con las demás empresas implicadas en el mismo sector de actividad para velar por la sustentabilidad social y ecológica de sus filiales de producción.